

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

005-2020/SBN-OAF

San Isidro, 29 de enero de 2020

VISTO:

El Informe Especial N° 00008-2020/SBN-OAF-SAA-SSGG de fecha 15 de enero 2020 y el Informe N° 063-2020/SBN de fecha 28 de enero de 2020 emitidos por el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 34.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)”;*

Que, en concordancia con la disposición antes señalada, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...). En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.”;*

Que, con fecha 28 de febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la empresa GLG INVERSIONES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 001-2019/SBN-OAF, mediante el cual se contrató la “Adquisición de Combustible para la flota vehicular de la SBN”, conforme a los términos de referencia y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018/SBN-OEC Segunda convocatoria, y la propuesta técnica y económica del contratista;

Que, conforme se desprende de la cláusula tercera del citado contrato, la SBN se obligó a pagar al contratista la suma de S/ 105,264.00 (Ciento cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 Soles) incluido IGV; y conforme a la cláusula quinta el

contratista se obligó a ejecutar la prestación en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato;

Que, mediante el Informe Especial N° 00008-2020/SBN-OAF-SAA-SSGG, de fecha 15 de enero de 2020, se informó la necesidad de incluir 600 galones de combustible GASOHOL 98 y 880 galones de combustible DIESEL B5 S50, dentro de las prestaciones contempladas en el Contrato N° 001-2019/SBN-OAF, con la finalidad de abastecer de combustible a 03 vehículos nuevos, siendo esto indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato;

Que, mediante Informe N° 063-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 28 de enero de 2020, el Sistema Administrativo de Abastecimiento recomienda aprobar la ejecución de prestaciones adicionales por un importe equivalente al 21.87% del contrato original, encontrándose dicho importe conforme a lo previsto por la normativa de contrataciones;

Que, a través del Informe N° 113-2020/SBN-OPP de fecha 28 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario correspondiente a la prestación adicional por la "Adquisición de Combustible para la flota vehicular de la SBN", por la suma de S/ 23,028.00 (Veintitrés mil veintiocho con 00/100 Soles);

Que, bajo ese contexto, resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2019/SBN-OAF, hasta por el monto de S/ 23,028.00 (Veintitrés mil veintiocho con 00/100 Soles);

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

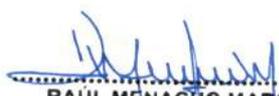
De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo con lo previsto en el inciso i) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° 002-2020/SBN, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas se encuentra facultado para aprobar la ejecución de prestaciones adicionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales por 600 galones de GASOHOL 98 PLUS y 880 galones de DIESEL B5 S50 al Contrato N° 001-2019/SBN-OAF, suscrito con la empresa GLG INVERSIONES S.A.C., para la "Adquisición de Combustible para la flota vehicular de la SBN", hasta por el monto de S/ 23,028.00 (Veintitrés mil veintiocho con 00/100 Soles), bajo los mismos términos y condiciones del citado contrato.

Artículo 2.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución y la realización de los trámites que correspondan, en el ámbito de su competencia.

Regístrese y comuníquese.


.....
RAÚL MENACHO MARCELO
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES